



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

DÉCRETO No. 255

(22/10/2012)

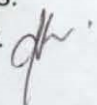
“Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta en el Municipio de San José de Uré– Córdoba”

La Alcaldesa Municipal de San José de Uré en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la Administración pública, consagra como mecanismo excepcional de contratación, la declaratoria de la urgencia manifiesta, señalando que la misma puede ser utilizada, entre otros casos, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

Que la norma citada regula la urgencia manifiesta e indica que esta se declarara mediante acto administrativo motivado en los siguientes términos:

“Artículo 42: De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. 

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

Parágrafo: *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.*

La Corte Constitucional, sobre el particular expresó:

“La “urgencia manifiesta” es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que élla existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:

- *Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,*
- *En general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”.*

El Consejo de Estado, mediante Sentencia del 27 de abril de 2006, manifestó que:

“Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastre, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige”.

Que en desarrollo de los preceptos anteriores; corresponde a la Alcaldesa Municipal, expedir los actos necesarios para atender la urgencia presentada en el Municipio de San José De Uré, por efecto del desbordamiento del río Uré, caño Blanco y caño Piedra, en el área urbana del municipio y de las quebradas Zaíno Macho y Manaos y el río Uré en el corregimiento de Pueblo Flecha. Igualmente, en el corregimiento de Dorada en las parcelas del mismo nombre se presentaron inundaciones por causa del desbordamiento del río Uré y la quebrada Dorada. En el corregimiento de Versalles se presentaron problemas de deslizamiento en el cerro filo de las cruces e inundación de la quebrada San Antonio. Todo lo anterior a causa de la segunda temporada invernal que azota a Colombia.

Que la afectación por desbordamiento del río Uré, caño Blanco y caño Piedra, en el área urbana del municipio de San José de Uré, implica la inundación, emergencia sanitaria, ambiental y de salubridad, emergencia alimentaria, entre otras, de 268 familias asentadas en los barrios Rabo Largo, Pueblo Nuevo, Centro, San José, Tarazá y la Esperanza. En el corregimiento Pueblo Flecha, por desbordamiento de las quebradas Saíno Macho y Manaos y el río Uré, fueron damnificadas 104 familias, con alto grado de vulnerabilidad a emergencia sanitaria, ambiental y de salubridad, emergencia alimentaria debido a la pérdida de sus cultivos de pan coger y caña flecha base indispensable de su economía. De la misma manera, en el corregimiento de Dorada, exactamente en las parcelas del mismo nombre, se presentaron inundaciones por causa del desbordamiento

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

del río Uré y la quebrada Dorada, que dieron resultados desastrosos en sus cultivos de maíz, arroz, pan coger y caña flecha, afectando en un alto porcentaje la economía de 11 familias, las cuales quedaron en un estado de fragilidad, de emergencia sanitaria, ambiental y de salubridad, emergencia alimentaria, entre otras. En el corregimiento de Versalles se presentaron problemas de deslizamiento en el cerro filo de las cruces e inundación por desbordamiento de la quebrada San Antonio, afectando 15 familias, las cuales quedaron en estado crítico lamentable, expuestas a emergencias sanitarias, ambientales, de salubridad y alimentaria, entre otras. Total familias afectadas TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (398).

Que la administración municipal de San José de Uré ha manifestado ante muchas entidades por intermedio del CLOPAD el peligro que esta situación reviste además de la urgente necesidad de mitigar este suceso.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación ha hecho estudios, cuyo objeto se orienta a mitigar o conjurar las diferentes situaciones que allí se presentan, tales como: Estudios para el Control erosivo del río Uré sobre la margen derecha a la altura de la Zona urbana del Municipio de San José de Uré. Estudios para la canalización de la quebrada Manaos y Saíno Macho y construcción de un Box Couvert sobre la misma. Suministro de alimentos para la atención humanitaria a las comunidades damnificadas por la emergencia presentada el día 21 de Octubre de 2012 a causa del desbordamiento del Río Uré, caño Blanco, caño Piedra, y las quebradas Zaino Macho, dorada, San Antonio en el área urbana y rural del municipio de San José de Uré. Brigadas de salud (Atención médica y entrega de medicamentos) a las familias afectadas.

Que esta situación de origen geológico y de fuerzas naturales no mantiene un patrón de comportamiento uniforme sino que se comportan de manera impredecible ante las diferentes acciones entrópicas o factores naturales y/o ambientales. Se hace entonces necesario, tomar medidas y acciones inmediatas para poder conjurar la situación.

Que los hechos presentados en la presente urgencia, tienen el carácter de evidentes, impostergables y por lo tanto están acompañados de unos factores como que es actual, presente y de fuerza mayor y consecuentemente situaciones

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

de emergencia que solo pueden ser conjuradas mediante la figura de la urgencia manifiesta.

Que es deber de la Alcaldesa Municipal tomar oportunamente las medidas orientadas a garantizar las soluciones de los problemas, para conjurar o mitigar que se presenten nuevas erosiones, socavaciones, desbordamientos y deslizamientos.

Que el párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, está indicando que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto del Municipio, por lo tanto el Técnico Administrativo de la Sección de Presupuesto, llevará a cabo dicho trámite en el menor tiempo posible. Ratificado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-772 de 1998.

Que el propio artículo 42 de la Ley 80 de 1993, indica que la Administración podrá declarar la urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hecho de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas.

Que ante la situación presentada en el Municipio de San José de Uré, la Administración Municipal debe entrar a solucionar de manera ágil, rápida y oportuna esta situación excepcional.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares"*.

Que la ley 472 de 1998, en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, establece las acciones orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos y en su artículo 4º, literal L, establece que es de interés colectivo el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que para atender la situación de facto en los diferentes frentes señalados relacionados previamente, se hace necesario celebrar los respectivos contratos de obra pública, contemplados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas pertinentes, que permitan con su ejecución contrarrestar sin mayor dilación los graves efectos determinados por los desastres naturales citados.

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dadas las circunstancias de emergencia antes indicadas, procede a declarar la urgencia manifiesta de tal manera, que se puedan acelerar los trámites de la contratación requerida para atender la mencionada situación de emergencia.

Que en merito de los expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta para mitigar el desastre y conjugar los daños ocasionados en el municipio de San José de Uré, por causa del desbordamiento del río Uré, caño Blanco y caño Piedra en su área urbana. Por inundación de las quebradas Zaño Macho y Manaos y río Uré en el corregimiento de Pueblo Flecha. Por inundaciones a causa del desbordamiento del río Uré y la quebrada Dorada, en el corregimiento de Dorada y en el corregimiento de Versalles por problemas de deslizamiento en el cerro filo de las cruces e inundación de la quebrada San Antonio. Todo lo anterior a causa de la segunda temporada invernal que azota a Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Planeación adelantar los trámites para la contratación de las obras y acciones necesarias.

¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL

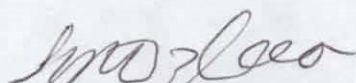
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Analista de Presupuesto, para que adelante todos los trámites que sean necesarios con respecto al presupuesto y a los recursos pertinentes para atender la presente Urgencia Manifiesta.

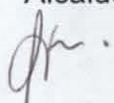
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Planeación, conformar el expediente respectivo con copias de este Acto Administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente urgencia manifiesta y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos estos que remitirá a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Uré- Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2012.


LOURDES ACOSTA URZOLA
Alcalde Municipal de San José de Uré



¡Oportunidad para todos!

Calle 8 N° 1A-98 – Barrio El 60
alcaldiasanjosedeuire@gmail.com
www.sanjosedeuire-cordoba.gov.co